

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de custodia y cuidado personal acumulada con aumento de alimentos, remitida al correo institucional por la Oficina Judicial – reparto-. Para proveer.

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). –

Auto No.	2136
Proceso:	Custodia Cuidado Persona / Aumento Alimentos
Demandante:	Dalia Milena Páez Olmos
Demandado:	Wilson Manuel Beltrán León
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00371-00
Asunto:	Auto rechaza demanda por competencia

La señora DALIA MILENA PÁEZ OLMOS, en representación de su hijo MILAN DAVID BELTRÁN PÁEZ, con domicilio en la ciudad de Jamundí, a través de apoderado, formula demanda de custodia, cuidado personal y aumento de cuota alimentaria en contra del señor WILSON MANUEL BELTRÁN LEÓN, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 17, numeral 3 del artículo 21 y numeral 2 de artículo 28 del Código General del Proceso, es competente para conocer el presente asunto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí, por la naturaleza del asunto – única instancia- y por el domicilio del niño MILAN DAVID BELTRÁN PÁEZ.

En consecuencia, se rechazará la demanda por falta de competencia y se remitirá el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí, de reparto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGODE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Custodia y Cuidado Personal acumulado con Aumento de cuota alimentaria, formulada por la señora DALIA MILENA PÁEZ OLMOS, en representación de su hijo MILAN DAVID BELTRÁN PÁEZ, en contra del señor WILSON MANUEL BELTRÁN LEÓN, por falta de competencia.

SEGUNDO. – REMITIR el expediente digital, al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí de reparto, quien es el competente para conocer del asunto.

TERCERO: CANCELAR la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/12/09/2022

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cdb73ebe061d3645f32b1353fb0b13d9f09148c46355286172d269e456a662**

Documento generado en 13/09/2022 06:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>